

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

AÑO LVI

San José, Costa Rica, martes 19 de diciembre de 1950

Nº 286

2º semestre

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

De conformidad con lo dispuesto en sesión ordinaria de Corte Plena celebrada ayer, se publica a continuación el siguiente

PLAN DE VACACIONES JUDICIALES PARA 1951.

I.—Del tres al treinta de enero próximo, disfrutarán de sus vacaciones las siguientes Alcaldías: Segunda Penal de San José, Primeras de Cartago, Heredia, Alajuela, Limón y Puntarenas, y las de Liberia, Desamparados, Escazú, Puriscal, Goicoechea, Acosta, Tarrazú, Paraiso, Turrialba, San Rafael, San Isidro de Heredia, Naranjo, Orotina, San Ramón, Atenas, San Carlos, Montes de Oro, Primera de Osa, Siquirres, Cañas, Upala, Santa Cruz, Primera de Nicoya, y Colonia Carmona.

En esta misma época tomarán sus vacaciones el Secretario de la Corte, el Notificador de la Sala de Casación, y el Conserje de la Corte.

II.—Las Salas de la Corte, la Inspección Judicial, la Contaduría, los Juzgados comunes de la República, las Alcaldías Civiles del Cantón Central de San José, y las Primera, Tercera y Cuarta Penales de San José, las Segundas de Cartago, Heredia, Alajuela, Puntarenas, y Limón, se cerrarán el primero de febrero y reanudarán sus funciones el primero de marzo del año próximo.

En esta misma época tomarán sus vacaciones las Alcaldías de Coronado, Aserrí, Santa Ana, Mora, Turrubares, Pérez Zeledón, La Unión, Jiménez, Alvarado, Santa Bárbara, Santo Domingo, Grecia, Poás, San Mateo, Palmare, Los Chiles, Tercera de Puntarenas, Quepos, Esparta, Buenos Aires, Bagaces, Abangares, Tilarán, La Cruz, Segunda de Nicoya, y Carrillo.

Durante esa misma época tomará sus vacaciones el intérprete oficial de las oficinas judiciales de Limón.

III.—La Alcaldía Segunda de Osa, y demás funcionarios y empleados que hayan tenido que permanecer en funciones en las épocas de que se ha hecho mención, gozarán de sus vacaciones del tres al treinta de marzo del año entrante.

IV.—Para los efectos del artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Alcaldía de Goicoechea sustituirá a la de Coronado y viceversa; la de Aserrí a las de Acosta, Desamparados y Tarrazú; la de Desamparados a la de Aserrí; la de Santa Ana a la de Escazú y viceversa; la de Puriscal a la de Mora y viceversa; la de Tarrazú a la de Pérez Zeledón; la de Orotina a la de Turrubares; la Primera de Cartago a la de La Unión; la Segunda de Cartago a la de Paraiso, ésta a la de Alvarado; la de Jiménez a la de Turrialba y viceversa; la Primera de Heredia a las de Santo Domingo y Santa Bárbara; la Segunda de Heredia a la de San Rafael; la de Santo Domingo a la de San Isidro; la Primera de Alajuela a la de Poás; la de Grecia a la de Naranjo y viceversa; la de San Mateo a la de Orotina y viceversa; la de Atenas a la de Palmare y viceversa; ésta a las de San Ramón y San Carlos; la de Los Chiles a la de Upala y viceversa; la Primera de Puntarenas a la Tercera del mismo lugar, a la de Quepos y a la de Esparta; ésta a la de Montes de Oro; la Primera de Osa a la Segunda de Osa y viceversa; la Segunda de Osa a la de Buenos Aires; la Segunda de Limón a la de Siquirres; la de Liberia a la de Bagaces y viceversa; la de Liberia a las de La Cruz y Carrillo; la de Cañas a las de Abangares y Tilarán; la de Abangares a la de Cañas; la Primera de Nicoya a la Segunda del mismo lugar y viceversa; ésta a las de Santa Cruz y Colonia Carmona.

V.—De conformidad con el artículo 391 del Código de Trabajo, los Tribunales de esta jurisdicción especial disfrutarán de vacaciones durante el mes de febrero, a excepción del Juzgado del Circuito Primero y de la Alcaldía Primera, que gozarán de sus vacaciones del tres al treinta de enero del año entrante. Las Alcaldías comunes que tengan que conocer de la menor cuantía en materia de trabajo, deberán estarse al

plan de distribución y sustitución de que se ha hecho referencia en los apartes anteriores.

VI.—El Tribunal Superior de Trabajo quedará integrado durante dicho mes de febrero, por tres Jueces interinos que la Corte Plena designará; y uno de ellos actuará como Presidente del Tribunal.

VII.—El Juez del Circuito Segundo de Trabajo, y el Alcalde Segundo de la misma materia, serán sustituidos, por su orden, por el Juez del Circuito Primero y por el Alcalde Primero de Trabajo, del primero al veintiocho de febrero, y del tres al treinta de enero, inclusive. El Juez del Circuito Primero y el Alcalde Primero de Trabajo de San José serán reemplazados, respectivamente, por el Juez del Circuito Segundo y por el Alcalde Segundo de Trabajo de esta capital.

VIII.—Los demás Jueces de Trabajo serán sustituidos en la forma siguiente: el del Circuito Tercero, Cartago, por el Alcalde Primero del cantón central de esta provincia. El del Circuito Cuarto, Turrialba, por el Alcalde de ese cantón. El del Circuito Quinto, Limón, por el Alcalde Primero de ese cantón central. El del Circuito Sexto, Heredia, por el Alcalde Primero de ese cantón central. El del Circuito Séptimo, Alajuela, por el Alcalde Primero del cantón central de esa provincia. El del Circuito Octavo, San Ramón, por el Alcalde del mismo lugar. El del Circuito Noveno, Puntarenas, por el Alcalde Primero del cantón central de esa provincia. El del Circuito Décimo, con asiento en Golfito, por el Alcalde Segundo de Osa. El del Circuito Décimoprimer, con asiento en Puerto Cortés, por el Alcalde Primero de Osa. El del Circuito Décimosegundo, Cañas, por el Alcalde del mismo lugar. El del Circuito Décimotercero, Liberia, por el Alcalde del mismo lugar. El del Circuito Décimocuarto, Santa Cruz, por el Alcalde del mismo lugar.

IX.—La mitad de los empleados subalternos del Tribunal Superior de Trabajo que éste designe, saldrán a vacaciones del tres al treinta de enero, siendo sustituidos por nombramientos interinos. Los que queden en funciones durante el lapso dicho, disfrutarán de sus vacaciones en el mes de febrero.

X.—Para dar cumplimiento al artículo 391 citado, que dispone no se interrumpa el servicio judicial en esa materia, ni por un solo día durante el período de vacaciones, en ejercicio de la facultad amplia que el mismo artículo confiere a la Corte Plena, se acuerda que durante el período de vacaciones del Tribunal de Casación, la Corte Interina ejerza las funciones que a este Tribunal señala el Código de Trabajo.

San José, 12 de Diciembre de 1950.

F. CALDERON C.
Secretario de la Corte.

3 v. 1.

Hago constar: que el Licenciado Fernando Monge Alfaro, nombrado Juez Quinto suplente de San José, prestó el juramento de ley hoy a las catorce horas y quince minutos.

San José, 15 de Diciembre de 1950.

F. CALDERON C.
Secretario de la Corte.

TRIBUNALES DE TRABAJO

De conformidad con el artículo 536.—inciso 1º—del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a Franz Dashmann Hang, para que dentro del término de ocho días a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en el juicio que se sigue en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos de que de no hacerlo así, será declarado rebelde y el

juicio seguirá en su curso normal sin su intervención. Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 13 de diciembre de 1950.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.

2 v. 1.

De conformidad con el artículo 536, inciso 2º del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a Emilia Prieto Tugores, para que dentro del término de ocho días a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a esta Alcaldía, a rendir declaración indagatoria en el juicio que se sigue en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos de que de no hacerlo así, será declarada rebelde y el juicio seguirá en su curso normal sin su intervención. Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 12 de diciembre de 1950.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.

2 v. 1.

De conformidad con el artículo 536, inciso 2º del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a José María Chacón Uribe, para que dentro del término de ocho días a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a esta Alcaldía, a rendir declaración indagatoria en el juicio que se sigue en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos de que de no hacerlo así, será declarado rebelde y el juicio seguirá en su curso normal sin su intervención. Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 12 de diciembre de 1950.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.

2 v. 1.

De conformidad con el artículo 536, inciso 2º del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a Luis Corella Manao, para que dentro del término de ocho días a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a esta Alcaldía, a rendir declaración indagatoria en el juicio que se sigue en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos de que de no hacerlo así, será declarado rebelde y el juicio seguirá en su curso normal sin su intervención. Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 12 de diciembre de 1950.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.

2 v. 1.

De conformidad con el artículo 536, inciso 2º del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a Rafael Castro Silva, para que dentro del término de ocho días a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a esta Alcaldía, a rendir declaración indagatoria en el juicio que se sigue en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos de que de no hacerlo así, será declarado rebelde y el juicio seguirá en su curso normal sin su intervención. Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 12 de diciembre de 1950.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.

2 v. 1.

A José Luis Chavarria Rodríguez, se le hace saber: que en causa por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, se guía mediante acusación del Fiscal de esa Institución, Licenciado Hernán Echandi Lahmann, se ha dictado la sentencia que en lo conducente dice: "Alcaldía Primera de Trabajo, San José, a las dieciséis horas del cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta. En la presente causa por infracción a la Ley Nº 17 de 22 de octubre de 1943; seguida mediante acusación del Fiscal de la Caja Costarricense de Seguro Social, Licenciado Hernán Echandi Lahmann mayor, casado, abogado, de aquí, contra José Luis Chavarria Rodríguez, mayor, y de este vecindario Resultando: 1º... 2º... 3º... Considerando: I... II... III... Por tanto: De conformidad con lo expuesto y artículos 35, 37, 38, 43 y 52 del Código de Policía, 44 inciso c) y 54 de la Ley número 17 de 22 de octubre de 1943; y 4º —inciso 2º— de la número 148 de 8 de agosto de 1945, 486, 490 y 571 del Código de Trabajo, se declara a José Luis Chavarria Rodríguez autor responsable de la infracción prevista en el artículo 44 citado, y se le condena como tal a pagar una multa de ochenta colones, a favor de la Caja Costarricense de Seguro Social, multa que se convertirá en cuarenta días de arresto en la Penitenciaría de esta ciudad, descontable también en trabajo personal en una obra pública previas las garantías de ley, caso de no ser cancelada dentro de las veinticuatro hora

siguientes a la firmeza de este fallo, con las accesorias de suspensión durante su cumplimiento del ejercicio de empleos y cargos públicos en caso de arresto; asimismo se le condena a pagar los daños y perjuicios ocasionados con su infracción, los cuales se calcularán conforme lo dispone el artículo 54 de la Ley N° 17 citada, y ambas costas.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 13 de diciembre de 1950.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.

2 v. 1.

A Adelia Avila Mena viuda de Chavarría, se le hace saber: que en causa por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, seguida mediante acusación del Fiscal de esa Institución, Licenciado Gastón Guardia Uribe, se ha dictado la sentencia que en lo conducente dice: "Alcaldía Primera de Trabajo, San José, a las dieciséis horas del cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta.—En la presente causa por infracción a la Ley N° 17 de 22 de octubre de 1943, seguida mediante acusación del Fiscal de la Caja Costarricense de Seguro Social, Licenciado Gastón Guardia Uribe, mayor, casado, abogado, de aquí, contra Adelia Avila Mena viuda de Chavarría, mayor, patrono N° 1627 y de este vecindario. Resultando: 1º... 2º... 3º... Considerando: ... II... III... Por tanto: De conformidad con lo expuesto y artículos 35, 37, 38, 43 y 52 del Código de Policía; 44 inciso c) y 54 de la Ley número 17 de 22 de octubre de 1943; y 4º —inciso 2º— de la número 148 de 8 de agosto de 1945; 486, 490 y 571 del Código de Trabajo, se declara a Adelia Avila Mena viuda de Chavarría autora responsable de la infracción prevista en el artículo 44 citado, y se le condena como tal a pagar una multa de cuarenta colones, a favor de la Caja Costarricense de Seguro Social, multa que se convertirá en veinte días de arresto en la Cárcel de Mujeres de esta ciudad, descontable también en trabajo personal en una obra pública previas las garantías de ley, caso de no ser cancelada dentro de las veinticuatro horas siguientes a la firmeza de este fallo, con las accesorias de suspensión durante su cumplimiento del ejercicio de empleos y cargos públicos en caso de arresto; asimismo se le condena a pagar los daños y perjuicios ocasionados con su infracción, los cuales se calcularán conforme lo dispone el artículo 54 de la Ley N° 17 citada, y ambas costas. Publíquese en el "Boletín Judicial" y consúltese con el Juzgado Primero de Trabajo esta sentencia si no fuere recurrida.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 13 de diciembre de 1950.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.

2 v. 1.

A Marco Tulio Suñol Leal, se le hace saber: que en causa por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, seguida mediante acusación del Fiscal de esa Institución, Licenciado Gastón Guardia Uribe, se ha dictado la sentencia que en lo conducente dice: "Alcaldía Primera de Trabajo, San José, a las quince y media horas del cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta. En la presente causa por infracción a la Ley de Seguro Social N° 17 de 22 de octubre de 1943, seguida mediante acusación del Fiscal de la Caja Costarricense de Seguro Social, Licenciado Gastón Guardia Uribe, mayor, casado, abogado, de aquí, contra Marco Tulio Suñol Leal, mayor, patrono N° 7312, y de este vecindario. Resultando: 1º... 2º... 3º... Considerando: I... II... III... Por tanto: De conformidad con lo expuesto y artículos 35, 37, 38, 43 y 52 del Código de Policía; 44 inciso c) y 54 de la Ley Número 17 de 22 de octubre de 1942; y 4º —inciso 2º— de la número 148 de 8 de agosto de 1945, 486, 490 y 571 del Código de Trabajo, se declara a Marco Tulio Suñol Leal autor responsable de la infracción prevista en el artículo 44 citado, y se le condena como tal a pagar una multa de cuarenta colones, a favor de la Caja Costarricense de Seguro Social, multa que se convertirá en veinte días de arresto en la Penitenciaría de esta ciudad, descontable también en trabajo personal en una obra pública previas las garantías de ley, caso de no ser cancelada dentro de las veinticuatro horas siguientes a la firmeza de este fallo, con las accesorias de suspensión durante su cumplimiento del ejercicio de empleos y cargos públicos en caso de arresto; asimismo se le condena a pagar los daños y perjuicios ocasionados con su infracción, los cuales se calcularán conforme lo dispone el artículo 54 de la Ley N° 17 citada, y ambas costas. Publíquese en el "Boletín Judicial" y consúltese con el Juzgado Segundo de Trabajo esta sentencia si no fuere apelada.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 13 de diciembre de 1950.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.

2 v. 1.

A Arturo Fernández Echeverría, se le hace saber: que en causa por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, seguida

mediante acusación del Fiscal de esa Institución, Licenciado Hernán Echandi Lahmann, se ha dictado la resolución que en lo conducente dice: "Alcaldía Primera de Trabajo, San José, a las ocho y media horas del cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta. En la presente causa por infracción a la Ley N° 17 de 22 de octubre de 1943; seguida mediante acusación del Fiscal de la Caja Costarricense de Seguro Social, Licenciado Hernán Echandi Lahmann, mayor, casado, abogado, de aquí, contra Arturo Fernández Echeverría, mayor, de este vecindario. Resultando: 1º... 2º... 3º... Considerando: I... II... III... Por tanto: De conformidad con lo expuesto y artículos 35, 37, 38, 43 del Código de Policía; 44 inciso c), y 54 de la Ley número 17 de 22 de octubre de 1943; 486, 490 y 571 del Código de Trabajo, se declara a Arturo Fernández Echeverría autor responsable de la infracción prevista en el artículo 44 citado, y se le condena como tal a pagar una multa de cuarenta colones, a favor de la Caja Costarricense de Seguro Social, multa que se convertirá en veinte días de arresto en la Penitenciaría de esta ciudad, descontable también en trabajo personal en una obra pública previas las garantías de ley, caso de no ser cancelada dentro de las veinticuatro horas siguientes a la firmeza de este fallo, con las accesorias de suspensión durante su cumplimiento del ejercicio de empleos y cargos públicos en caso de arresto; asimismo se le condena a pagar los daños y perjuicios ocasionados con su infracción, los cuales se calcularán conforme lo dispone el artículo 54 de la Ley N° 17 citada, y ambas costas.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 13 de diciembre de 1950.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.

2 v. 1.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Remates

A las diez horas y media del ocho de enero del año entrante, desde la puerta exterior del edificio que ocupa este Juzgado, remataré en el mejor postor, por las bases que se dirán y libres de gravámenes, las siguientes fincas inscritas en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, así: tomo mil trescientos seis, asiento uno. Primera: folio doscientos setenta y uno, número ciento nueve mil ochocientos diecinueve, que es terreno para construir, sito en Lourdes de Montes de Oca, distrito primero, cantón décimoquinto de esta provincia; lindante: Norte, lote vendido a Ramón Gómez Chaverri; Sur, calle a Cedros, con treinta y siete metros, quince centímetros; Este, lote veintiocho, con diecinueve metros, ochenta y tres centímetros; y Oeste, Carmen Sánchez, con treinta y seis metros, veinticinco centímetros. Mide ochocientos cuarenta y siete metros, noventa y tres decímetros cuadrados. Segunda: folio doscientos ochenta y uno, número ciento nueve mil ochocientos veintinueve, que es terreno para construir, sito en Lourdes de Montes de Oca, distrito primero, cantón décimoquinto de esta provincia; lindante: Norte, lote siete, con treinta y siete metros, noventa centímetros; Sur, lote cinco, con treinta y siete metros, cuarenta centímetros; Este, lote veintiocho, con veinte metros; y Oeste, de Carmen Sánchez, con veinte metros. Mide setecientos cincuenta y tres metros cuadrados. Tercera: folio doscientos ochenta y tres, número ciento nueve mil ochocientos treinta y uno, que es terreno para construir, sito en Lourdes de Montes de Oca, distrito primero, cantón décimoquinto de esta provincia; lindante: Norte, lote ocho, con treinta y cinco metros, cuarenta y ocho centímetros; Sur, lote seis, con treinta y siete metros, noventa centímetros; Este, lote veintiocho, con veintidós metros, sesenta centímetros; y Oeste, Carmen Sánchez, con veintinueve metros, noventa centímetros. Cuarta: folio doscientos ochenta y tres, número ciento nueve mil ochocientos treinta y tres, que es terreno para construir, sito en Lourdes de Montes de Oca, distrito primero, cantón décimoquinto de esta provincia; lindante: Norte, lote nueve, con treinta y tres metros, sesenta y ocho centímetros; Sur, lote siete, con treinta y cinco metros, cuarenta y ocho centímetros; Este, lote veintiocho, con diecinueve metros, ochenta y cinco centímetros; y Oeste, Carmen Sánchez, con veintidós metros, cincuenta y ocho centímetros. Quinta: folio doscientos ochenta y siete, número ciento nueve mil ochocientos treinta y cinco, que es terreno para construir, sito en Lourdes de Montes de Oca, distrito primero, cantón décimoquinto de esta provincia; lindante: Norte, lote diez, con treinta y cuatro metros, quince centímetros; Sur, lote ocho, con treinta y tres metros, sesenta y ocho centímetros; Este, lote veintiocho, con veinte metros; y Oeste, Carmen Sánchez, con veinte metros. Sexta: folio dos-

cientos ochenta y nueve, número ciento nueve mil ochocientos treinta y siete, que es terreno para construir, sito en Lourdes de Montes de Oca, distrito primero, cantón décimoquinto de esta provincia; lindante: Norte, lote once, con treinta y cuatro metros, cuarenta y cinco centímetros; Sur, lote nueve, con treinta y cuatro metros, quince centímetros; Este, lote veintiocho, con veinte metros; y Oeste, Carmen Sánchez, con veinte metros. Séptima: folio doscientos noventa y uno, número ciento nueve mil ochocientos treinta y nueve, que es terreno para construir, sito en Lourdes de Montes de Oca, distrito primero, cantón décimoquinto de esta provincia; lindante: Norte, lote doce, con treinta y cuatro metros, quince centímetros; Sur, lote diez, con treinta y cuatro metros, cuarenta y cinco centímetros; Este, lote veintiocho, con veinte metros; y Oeste, Carmen Sánchez, con veinte metros. Octava: folio doscientos noventa y tres, número ciento nueve mil ochocientos cuarenta y uno, que es terreno para construir, sito en Lourdes de Montes de Oca, distrito primero, cantón décimoquinto de esta provincia; lindante: Norte, lote trece, con treinta y cinco metros, treinta y cinco centímetros; Sur, lote once, con treinta y cuatro metros, quince centímetros; Este, lote veintiocho, con veinte metros; y Oeste, Carmen Sánchez, con veinte metros. Novena: folio doscientos noventa y cinco, número ciento nueve mil ochocientos cuarenta y tres, que es terreno para construir, sito en Lourdes de Montes de Oca, distrito primero, cantón décimoquinto de la provincia de San José; lindante: Norte, lote catorce, con treinta y cuatro metros, veintiocho centímetros; Sur, lote doce, con treinta y cinco metros, treinta y cinco centímetros; Este, lote veintiocho, con quince metros, veinte centímetros; y Oeste, de Carmen Sánchez, con veinte metros. Mide seiscientos sesenta y cuatro metros, ochenta y nueve decímetros cuadrados. Décima: folio doscientos noventa y siete, número ciento nueve mil ochocientos cuarenta y cinco, que es terreno para construir, sito en Lourdes de Montes de Oca, distrito primero, cantón décimoquinto de la provincia de San José; lindante: Norte, camino de Hatillo, con treinta y tres metros, ochenta centímetros; Sur, lote trece, con treinta y cuatro metros, veintiocho centímetros; Este, lote veintiocho, con diecinueve metros, dieciocho centímetros; y Oeste, Carmen Sánchez, con diecinueve metros, treinta centímetros. Mide quinientos treinta y ocho metros, ochenta y siete decímetros cuadrados. Décimaprimer: folio doscientos noventa y nueve, número ciento nueve mil ochocientos cuarenta y siete, que es terreno para construir, sito en Lourdes de Montes de Oca, distrito primero, cantón décimoquinto de la provincia de San José; linda: Norte, camino de Hatillo, con treinta y tres metros, sesenta y cinco centímetros; Sur, lote dieciséis, con treinta y tres metros, cuarenta y siete centímetros; Este, Juan Félix Acuña, con diecisiete metros, ochenta centímetros; y Oeste, lote veintiocho, con dieciocho metros, cincuenta y cinco centímetros. Mide cuatrocientos ochenta metros, veintidós decímetros cuadrados. Décimasegunda: folio trescientos uno, número ciento nueve mil ochocientos cuarenta y nueve, que es terreno para construir, sito en Lourdes de Montes de Oca, distrito primero, cantón décimoquinto de esta provincia; lindante: Norte, lote quince, con cuarenta y tres metros, cuarenta y siete centímetros; Sur, lote diecisiete, con treinta y tres metros, cinco centímetros; Este, Juan Félix Acuña, con veinte metros, diez centímetros; y Oeste, lote veintiocho, con veinte metros, tres centímetros. Mide seiscientos sesenta y cinco metros y sesenta y nueve decímetros cuadrados. Décimatercera: folio trescientos tres, número ciento nueve mil ochocientos cincuenta y uno, que es terreno para construir, sito en Lourdes de Montes de Oca, distrito primero, cantón décimoquinto de esta provincia; lindante: Norte, lote dieciséis, con treinta y tres metros, cinco centímetros; Sur, lote dieciocho, con treinta y dos metros, noventa y cuatro centímetros; Este, Juan Félix Acuña, con veinte metros, diez centímetros; y Oeste, lote veintiocho, con veinte metros, tres centímetros. Mide seiscientos setenta y un metros, ochenta y ocho decímetros cuadrados. Décimacuarta: folio trescientos cinco, número ciento nueve mil ochocientos cincuenta y tres, que es terreno para construir, sito en Lourdes de Montes de Oca, distrito primero, cantón décimoquinto de esta provincia; lindante: Norte, lote diecisiete, con treinta y dos metros, noventa y cuatro centímetros; Sur, lote diecinueve, con treinta y dos metros, ochenta centímetros; Este, Juan Félix Acuña, con veinte metros, diez centímetros; y Oeste, lote veintiocho, con veinte metros. Mide seiscientos cincuenta y nueve metros, cuatro decímetros cuadrados. Décimamaquinta: folio trescientos siete, número ciento nueve mil ochocientos cincuenta y cinco, que es terreno para construir, sito en Lourdes de Montes de Oca, distrito primero, cantón décimoquinto de esta provincia; lindante: Norte, lote dieciocho, con treinta y dos me-

agricultura, veinticinco hectáreas; mil setecientos cuarenta y seis metros cuadrados y de potrero, cuarenta y dos hectáreas, dos mil metros cuadrados, con un rancho en él ubicado, situado en Cóbano, distrito de Paquera, quinto del cantón de Puntarenas, primero de esta provincia; lindante: Norte, Pedro Efraín Vargas Jiménez y Juan Elizondo; Sur, Rafael Burgos y quebrada Maldita en medio, Manuel Ovares; Este, Francisco Pérez y quebrada en medio, Juan Varela; y Oeste, quebrada Maldita en medio, Manuel Ovares; mide sesenta y siete hectáreas y tres mil setecientos cuarenta y seis metros cuadrados y está libre de gravámenes. La hubo de Heriberto Jiménez Paniagua, quien la hubo de Leoncio Carrillo y ellos y otros la han poseído por más de veinte años en forma quieta, pública y pacíficamente. Que la estima en cinco mil colones; que tiene en ella pastando como cincuenta reses habidas por compra y cría. Que esta información no pretende evadir la tramitación y consecuencias legales de un juicio de sucesión. Quien tenga derecho a oponerse, puede hacerlo dentro de treinta días contados a partir de la primera publicación de este edicto.—Juzgado Civil, Puntarenas, 11 de diciembre de 1950.—Juan Jacobo Luis.—J. Alvarez A., Srio. C 33.15.—Nº 4862.

3 v. 2.

Gertrudis Rodríguez Rodríguez, mayor, casada, de oficios domésticos, vecina de Coronado, promueve información para que se rectifique la medida de su finca que se describe así: inscrita en Propiedad, Partido de San José, bajo el número 109.665, al folio 117, del tomo 1.306, asiento 1, que es terreno de agricultura, sito en parte en el distrito primero, cantón undécimo y parte en el distrito quinto, cantón octavo, ambos de esta provincia, y mide según el Registro, treinta áreas, treinta y cinco centiáreas y cincuenta y siete decímetros cuadrados, pero en realidad según plano levantado por Mario Vargas E., mide seis mil ochocientos ochenta y un metros cuadrados, con treinta decímetros cuadrados, sea sesenta y ocho áreas, ochenta y una centiáreas y treinta decímetros cuadrados; linda actualmente por el Norte, carretera pavimentada en medio, con Gaetano Laurito Sáenz; Sur, con parte de la propiedad de María Rodríguez Rodríguez; Este, con el lote quinto que pertenece a María Rodríguez Rodríguez ya mencionada; y Oeste, linda con el lote tercero que pertenece ahora a Rosa Araya Solano o María Rosa Araya Solano. Se publica para los fines legales.—Juzgado Tercero Civil, San José, 11 de diciembre de 1950.—M. Mora A.—R. Méndez Q., Srio.—C 32.15.—Nº 4874.

3 v. 2.

Convocatorias

Convócase a todos los interesados en mortal de Ester o María Ester Solórzano Loria, a una junta que se verificará en este Despacho a las nueve horas del once de enero entrante, para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles y para que se pronuncien en cuanto a la solicitud de venta del bien inventariado.—Juzgado Civil, Alajuela, 11 de diciembre de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Srio.—C 15.00.—Nº 4883.

3 v. 3.

Convócase a todos los interesados en la sucesión de Robert Buchanan Sterling, quien fué mayor de edad, casado una vez, agricultor, británico y vecino de Limón, a una junta que se celebrará en este Juzgado a las quince horas del once de enero próximo, para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Civil, Limón, 12 de diciembre de 1950.—Alberto Calvo Q.—Pablo Arrieta R., Srio.—C 15.00.—Nº 4903.

3 v. 2.

Se convoca a herederos y demás interesados en el juicio sucesorio de quien fué Laura Chacón Ramírez, mayor, casada con Servando Ulate Elizondo, de oficios domésticos y de este vecindario, a una junta que se verificará en este Despacho a las nueve horas del treinta del presente mes, para los fines que prescribe el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles, y autorización que solicita el albacea para vender un solar de tierra, o sean 17 áreas, 47 centiáreas y 24 decímetros cuadrados, de la única finca perteneciente a la sucesión, a fin de pagar deudas de la misma.—Alcaldía de Naranjo y Alfaro Ruiz, 13 de diciembre de 1950.—J. Emilio Moya.—Dolores Villalobos, Srio. C 15.00.—Nº 4922.

3 v. 1.

Citaciones

Cito y emplazo a los herederos y demás interesados en la sucesión de Alberto Jiménez Coto, quien fué mayor, agricultor, casado una vez, vecino de Jiménez de

Pocoí, para que dentro del término de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en este Despacho, a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos legales si no lo hacen. El señor Manuel Montero Esquivel, aceptó el cargo de albacea provisional el 7 de los corrientes.—Juzgado Tercero Civil, San José, 13 de diciembre de 1950.—M. Mora A.—R. Méndez Q., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 4900.

Cito y emplazo a los herederos e interesados en el juicio mortuorio de María Cortés Brenes, quien fué mayor, casada con Víctor Arce Mora, de oficios domésticos y vecina de Zarcero de Alfaro Ruiz, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que si no lo hacen en el término señalado, la herencia pasará a quien corresponda.—Alcaldía de Naranjo y Alfaro Ruiz, 10 de octubre de 1950.—J. Emilio Moya.—Dolores Villalobos, Secretario.—1 vez.—C 5.00.—Nº 4701.

Citase a todas las personas interesadas en la sucesión de David Phipps Patterson, conocido también con el nombre de David Scott Paterson, quien fué mayor de edad, casado una vez, agricultor y vecino de Buffaló de Limón, para que dentro de tres meses se apersonen a legalizar sus derechos, bajo el apercibimiento legal si no lo hicieron. El primer edicto se publicó el diecinueve de noviembre recién pasado.—Juzgado Civil, Limón, 11 de diciembre de 1950.—Alberto Calvo Q.—Pablo Arrieta R, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 4902.

Por segunda vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos y demás interesados en la sucesión de Crisanta Barrantes Jiménez, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos, de Santa Ana, a fin de que se apersonen en este Despacho a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si lo omiten. El primer edicto se publicó en el "Boletín Judicial" Nº 226 de fecha octubre 7 de este año.—Juzgado Primero Civil, San José, 21 de noviembre de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 4904.

Citase y emplázase a los herederos y demás interesados en las sucesiones acumuladas de María Sandoval único apellido, y Marcelino Solano Peraza, quienes fueron mayores, cónyuges, de oficios domésticos ella y mecánico él, vecinos de Cinco Esquinas de Tibás, para que dentro del término de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en este Juzgado a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos legales si lo omiten. El señor Ramón Solano Sandoval aceptó el cargo de albacea provisional, el 24 de noviembre de este año.—Juzgado Tercero Civil, San José, 13 de diciembre de 1950.—M. Mora A.—R. Méndez Q., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 4919.

Por segunda vez y por el término de ley citase y emplázase a todos los herederos y demás interesados en la sucesión de José Zúñiga Abarca, quien fué mayor de edad, casado una vez, agricultor y vecino de Arenal de Tilarán, para que se apersonen a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de que si no lo hicieron, la herencia pasará a quien corresponda. El primer edicto fué publicado en el "Boletín Judicial" Nº 278 del 8 de diciembre corriente.—Juzgado Civil, Cañas, 13 de diciembre de 1950.—Edgar Marín T.—T. Vega W., Secretario.—1 vez.—C 5.00.—Nº 4926.

Por segunda vez y por el término de ley citase y emplázase a todos los herederos y demás interesados en la sucesión de Manuel Boniche Rovira, quien fué mayor de edad, casado una vez, agricultor y vecino de Tilarán, para que se apersonen a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de que si no lo hicieron, la herencia pasará a quien corresponda. El primer edicto fué publicado en el "Boletín Judicial" Nº 278 del 8 de diciembre corriente.—Juzgado Civil, Cañas, 13 de diciembre de 1950.—Edgar Marín T. T. Vega W., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 4927.

Por segunda vez y por el término de ley se cita y emplaza a los herederos e interesados en la mortal de Eduardo Pochet Lacoste, quien fué mayor, casado, empresario y de este vecindario, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El primer edicto citando interesados se publicó el 11 de noviembre último.—Juzgado Segundo Civil, San José, 12 de diciembre de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 4928.

Por tercera y última vez y por el término de ley se cita y emplaza a los herederos e interesados en la

mortal de Adolfo Cañas Gutiérrez, quien fué mayor, casado una vez, comerciante y vecino de esta ciudad, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El segundo edicto de citación de interesados se publicó el 19 de noviembre último.—Juzgado Segundo Civil, San José, 12 de diciembre de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Secretario.—1 vez.—C 5.00.—Nº 4929.

Por tercera vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos y demás interesados en la sucesión de Aurelio Brunet Planas, quien fué mayor, casado una vez, agente comercial, español, vecino de aquí, a fin de que se apersonen en este Despacho a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos legales si lo omiten. El primer y segundo edictos se publicaron en los boletines judiciales números 182 y 228 de fechas agosto 15 y octubre diez de este año.—Juzgado Primero Civil, San José, 23 de noviembre de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier S., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 4931.

Avisos

Citase a quienes corresponda la curatela de la inhábil Magdalena o María Magdalena Venegas Segura, quien es mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, vecina de San José de este cantón, para que dentro de quince días reclamen su derecho.—Juzgado Civil, Alajuela, 1º de diciembre de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Srio.—C 15.00.—Nº 4843.

3 v. 3.

Por auto de esta fecha, en las diligencias respectivas iniciadas por el señor Agente Fiscal de esta provincia y el Representante Legal del Patronato Nacional de la Infancia, este Juzgado decretó el depósito provisional de la niña Cecilia Mora Prado, de tres meses de edad, hija de Leopoldo Mora Rodríguez y Orfilia Prado Mora, (fallecida ésta), en los cónyuges Julio Antonio Grimaldo Casanova y Berta Enriquez Jiménez. Aceptó hoy el depósito de la referida niña, la señorita Rita Vaglio Zamora, a nombre de sus poderdantes los expresados Grimaldo y Enriquez. Se publica este edicto para que quienes tengan reclamo que hacer, lo verifiquen dentro de treinta días.—Juzgado Tercero Civil, San José, 14 de diciembre de 1950.—M. Mora A.—R. Méndez Q., Srio.

3 v. 2.

Edictos en lo Criminal

Con ocho días de término cito y emplazo a Miguel Angel Zumbado, sin otro apellido conocido, mayor, fué Inspector de Trabajo o cosa por el estilo, actualmente sastre y de quien se ignora vecindario, pero que fué vecino de esta ciudad, para que dentro de ese término comparezca en esta Alcaldía a rendir la respectiva indagatoria en la sumaria que se le sigue por esta en perjuicio de Nicolás Bermúdez Cabrera, apercibido de que si no lo hace, será declarado rebelde, se le seguirá el juicio sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado si procediere.—Alcaldía Tercera Penal, San José, 13 de diciembre de 1950.—José María Fernández Y.—Fernando Solano Ch. Srio.

2 v. 1.

Al indiciado ausente Roberto Guillén Centeno, de calidades y vecindario actual ignorados, últimamente vecino de Palmar Sur de Osa, se le cita por este medio para que el término de ocho días comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en sumaria que se instruye en su contra por el delito de estupro en perjuicio de Alicia Eugenia Barrantes Villeda. Se hace saber al procesado que si en dicho término no comparece a someterse a juicio, será declarado rebelde, perderá el derecho a la excarcelación, si ese beneficio fuere procedente, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra y la sumaria continuará su curso regular sin su intervención.—Alcaldía Segunda de Osa, Golfito, 13 de diciembre de 1950.—A. García C.—L. A. Murillo P., Srio.

2 v. 1.

IMPRESA NACIONAL

A los suscritores de "La Gaceta" y "El Boletín Judicial",

SE LES AVISA:

Que el cuarto trimestre del año 1950 vence el 31 de diciembre corriente y que la suscripción para el año 1951 debe cancelarse por adelantado en la Oficina de DIARIOS OFICIALES.

LA DIRECCION.

San José, 14 de diciembre de 1950.

Imprenta Nacional